

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No 133

(27 FEB 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN FUNCIONARIO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA EN ENCARGO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" Decreto 1042 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones" Decreto 1013 del 06 de junio de 2019, "Por el cual se fijan la escalas de viáticos". Decreto de Encargo No 057 de 25 de febrero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Especialista YADIRA ROJAS CARVAJAL, tiene a su cargo la función de Secretaria de Despacho, Código 097, Grado 02, de la Secretaría de Salud, según el Decreto Municipal No 009 de 2020. Por lo que se hace necesario que se desplace el día a 27 de febrero de 2020, en ejercicio de las funciones concernientes al cargo, con el fin de asistir a la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, a partir de las 04:30 de la tarde en la Sala de Juntas del despacho del señor Gobernador del Huila.

a la socialización de nombramientos de nuevos Gerentes de las ESE, en la cual se entregaran lineamientos respecto a este proceso, a partir de las 8:00 de la mañana en la Secretaria de Salud Departamental del Huila.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1042 de 1978, en su Artículo 65, el otorgamiento de las comisiones de hará por medio de Resolución que expedirá el ordenador del gasto, con anterioridad al cumplimiento de la misma, donde se determinará el valor a reconocer, su duración y el objeto de la comisión.

Que mediante el Decreto 1013 el 06 de junio de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció y aprobó la nueva escala de viáticos para empleados públicos a la que se refiere la Ley 4 de 1992, y es este sentido que para determinar el

Proyecto: Maria Teresa Echeverry Correa

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 3

valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salarios por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

En el Decreto 1013 del 06 de junio de 2019 en el párrafo del Artículo tercero establece que los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

Que el Plan General de Contabilidad Pública, en los capítulos I y II del Título Segundo en lo correspondiente a la descripción y dinámica de la cuenta 1420- Avances y Anticipos entregados, se establece que los avances corresponden a los valores entregados a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje.

Que se hace necesario autorizar el pago anticipado de los viáticos atendiendo lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-108 1995 Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, que dispone:

"Los viáticos tienen una razón de ser: brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio. Es apenas lógico que el cumplimiento de una función laboral no implique un perjuicio económico para el trabajador, pues la naturaleza del trabajo exige no sólo la retribución, sino un mínimo de medios para lograr el objetivo, es decir, una disponibilidad material adecuada a los fines que se persiguen. Luego va contra las más elementales razones jurídicas suponer que una acción en cumplimiento de un contrato de trabajo genere una situación desfavorable para el trabajador."

Que, en el presupuesto de la vigencia 2020, existen recursos con cargo al rubro presupuestal 2304104010102 que corresponde a viáticos y gastos de viaje. Cargo al CDP, No. 20200000556 del 25 de febrero de 2020.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-OBJETO Y DURACIÓN: Comisionar a YADIRA ROJAS CARVAJAL, Secretaria de Salud Municipal, con el fin de asistir a la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, a partir de las 04:30 de la tarde en la Sala de Juntas del despacho del señor Gobernador del Huila.

Proyecto: María Teresa Echoverry Correa

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Jefe Oficina Jurídica		Cargo: Jefe Oficina Jurídica	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019 Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO-VALOR: Ordenar el pago a YADIRA ROJAS CARVAJAL, por concepto de viáticos equivalente a \$234.496, el cual corresponde a viáticos, por un día no pernctado \$129.160, más la suma de \$105.336 por pasajes terrestres a la ciudad de Neiva ida y regreso.

ARTÍCULO TERCERO-INFORME: El comisionado deberá rendir informe escrito ante el jefe inmediato dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de la comisión, de acuerdo a la estipulado por el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO-REINTEGRO POR INTERRUPCIÓN Y/O CANCELACIÓN: Cuando por cualquier circunstancia se haya modificado o cancelado la comisión, el comisionado deberá reintegrar a la administración el valor correspondiente a los viáticos no utilizados, dentro de los tres días siguientes a la interrupción de la misma, por medio de un Acto Administrativo motivado so pena de las acciones sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO-LEGALIZACIÓN: la comisionada deberá legalizar ante la Secretaria de Hacienda y finanzas Públicas del Municipio el valor de la comisión, dentro de los cinco (05) días siguientes al término de la misma, para lo cual presentará certificación de cumplimiento y/o documento que haga sus veces. Lo anterior so pena del reintegro del valor comisionado y las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: la presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ TORRES
 Alcalde Municipal Encargado

Proyecto: María Teresa Echeverry Correa

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica